

CONVENIO

PROGRAMA TALENTO Y EMPLEO

1° LICITACIÓN AÑO 2022 RE-ADJUDICACIÓN AUTORIZADA POR ORD. N° 1816

En Santiago de Chile, 03 de noviembre del 2023, el **Centro Intermedio Para Capacitación PROFORMA**, denominado en adelante OTIC PROFORMA o simplemente el OTIC, indistintamente, RUT N° 74.252.300-4, representado por su Gerenta General doña Fabiola Muñoz Vergara, cédula nacional de identidad N° 11.857.688-8, ambos con domicilio en calle Los Leones N°668, de la comuna de Providencia, de la Región Metropolitana y el Organismo Técnico de Capacitación “**Pamela Vera Mauricio Cea y Cia Ltda.**”, RUT N°77.585.990-3, representado(a) por don (doña) Mauricio Cea Morales, cédula de identidad. N°10.750.218-1, ambos domiciliados en Manuel Antonio Matta 486-C, comuna de Coelemu, Región Chillan, en adelante el OTEC u Ejecutor, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El OTEC se obliga a ejecutar mediante el presente Convenio y en conformidad a las estipulaciones que se señalan a continuación, las actividades de capacitación, que le fue(ron) Re-adjudicada(s) el día 31 de octubre del 2023, correspondientes a la Re-Adjudicación de la primera Licitación Pública del Programa Talento y Empleo 2022 autorizada por el Ordinario N°1816, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2126 del 24 de junio del 2022, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.

Este programa será financiado con los excedentes de los aportes efectuados por las empresas adheridas al OTIC PROFORMA, en conformidad a la Ley 19.518 y su reglamento especial relativo a los Organismos Técnicos Intermediarios para Capacitación, consignado en el decreto supremo N° 122 de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



El OTEC viene a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae por el presente Convenio a través de una Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguro o Vale Vista extendida a nombre de Centro Intermedio para Capacitación PROFORMA, en los términos dispuestos en el numeral 13.1 de las bases administrativas, a saber:

Boleta de Garantía, Póliza de Seguro o Vale Vista	Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del(los) curso(s) Re-adjudicado(s) en la Licitación N°1, del año 2022, CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA, Rut N°74.252.300-4, del Programa de Talento y Empleo de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, incluye el pago de multas aplicadas”. Si el instrumento de garantía está constituido por un vale vista, la glosa deberá estar al reverso de este.
Entidad aseguradora	BANCO DEL ESTADO
Tipo de Documento	VALE VISTA
Monto en pesos	840.000
Monto en letras	OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

(Rellenar con letra legible, datos obligatorios)

Esta caución deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato y garantizar la realización del o los cursos contratados y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N°20.238, así como el pago de multas que eventualmente pueda aplicar el OTIC.

Esta garantía es entregada por parte del “OTEC siendo recibida por el OTIC PROFORMA a su entera satisfacción. (*Ver indicaciones en las Bases Administrativas, numeral 13 - sobre Garantía de Fiel, Oportuno y Total Cumplimiento del Contrato*).

De igual modo, la garantía debe ser extendida con carácter irrevocable y pagadera a la vista, todo en conformidad a lo dispuesto en numeral 13.1, de las mencionadas bases administrativas.

Con todo, la vigencia de la mencionada garantía no podrá ser inferior a 90 días hábiles, contados a partir del 31 de Octubre del 2024.

SEGUNDO: Las actividades de Capacitación que el OTEC se obliga a ejecutar mediante el presente Convenio, son las que le fueron adjudicadas por “**OTIC PROFORMA**”, con la aprobación del SENCE y cuyo detalle es el siguiente:

CODIGO CURSO	NOMBRE DEL CURSO	CUPO	TOTAL DEL CURSO	VALOR CAPACITACIÓN
2103030062	MANEJO Y RECICLAJE DE E-WASTE	20	\$8.400.000	\$8.400.000

Monto Total Adjudicado \$8.400.000

TERCERO: En el cumplimiento de las labores que se convienen, el OTEC, por una parte, se obliga a dar estricto cumplimiento de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 2126 de 24 de junio del 2022, de acuerdo con las cuales le fueron Re-adjudicadas estas actividades; y, por otra, a todos los Documentos y Anexos que forman parte de este Convenio y a las disposiciones de la ley 19.518, como, asimismo, a las normas de procedimiento del presente Convenio.

CUARTO: El OTEC contrae, además, las siguientes obligaciones específicas para el desarrollo del presente Convenio:

- Designa como coordinador responsable de la correcta aplicación de este Convenio, el que será su coordinador con las facultadas necesarias para ser contraparte ante OTIC PROFORMA y SENCE.

Nombre	MAURICIO CEA MORALES
Teléfonos	9-82724176
Mail	mcea@procapp.cl

(Rellenar con letra legible, datos obligatorios)

- Elaborar la programación cronológica de todas las actividades que debe considerar fechas y horarios pertinentes, previo acuerdo con

- OTIC PROFORMA. Dicha planificación debe ser informada al OTIC PROFORMA, enviándola vía e-mail al contacto asignado para su atención.
- Coordinar con las Dirección Regional SENCE respectiva toda acción referente al inicio de cursos: lista de participantes, horario y calendarización. En cada intercambio de información, OTIC PROFORMA debe ser informado.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que, sin previo aviso, los Departamentos de Becas y Supervisión del OTIC PROFORMA requieran la documentación necesaria para llevar a cabo el cumplimiento de las actividades en desarrollo. Iguales facilidades deberá conceder a las fiscalizaciones que realice el SENCE; para esto el OTEC deberá informar a OTIC PROFORMA cada modificación que se realice durante la ejecución de la/s actividad/es adjudicadas y modificar lo necesario en plataforma SIC de SENCE.
- Iniciar todas las actividades de capacitación adjudicadas en los plazos estipulados en Bases Administrativas.
- Cumplir con la propuesta adjudicada de cada curso ejecutado.

QUINTO: Por otra parte, para el desarrollo de las actividades de capacitación enumeradas en la cláusula segunda de este Convenio, se dará cumplimiento a las siguientes normas:

- Dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la notificación de adjudicación el Ejecutor deberá entregar al OTIC la información de identificación y contacto del coordinador académico a cargo del curso adjudicado. Esta coordinación deberá estar a cargo de una persona que represente al Ejecutor en la región para efectos de la realización del curso, siendo responsable de los aspectos que dicen relación con la programación y ejecución de los cursos en lo que concierne a sus aspectos académicos.
- El OTEC deberá contar con oficina administrativa en los términos descritos en el numeral 16 de las bases técnicas.
- El Ejecutor deberá contar con, a lo menos, una persona en calidad de coordinador académico quien deberá cumplir con las

labores aquí detalladas y con todos los procesos asociados a la implementación del curso. Todo lo anterior, según lo dispuesto en el numeral 17 de las correspondientes bases técnicas.

- El OTEC **Pamela Vera Mauricio Cea Cia Ltda.** será responsable de la selección de los postulantes al curso de capacitación, obtenidos única y exclusivamente de los participantes remitidos por el OTIC Proforma y que hayan postulado a través de la plataforma “Red Empleo”.
- Con el objeto de cubrir los riesgos o contingencias que puedan experimentar los participantes, sin excluir ningún tipo de accidentes producidos a causa o con ocasión de la actividad de capacitación, incluyendo los sucedidos en el trayecto directo entre el domicilio del participante y el lugar donde se ejecute la capacitación o el lugar de práctica laboral, estos dispondrán de un seguro de accidentes personales que será directamente contratado por “OTIC PROFORMA”, el que contará con las condiciones generales y cobertura mínima de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas en el ítem 2.8 Cabe mencionar que el costo o valor del seguro contratado será con cargo a la cuenta de Becas Laborales por lo que será transferido el correspondiente valor al OTEC al momento de facturar o liquidar la actividad de capacitación involucrada, descontándose la suma de 0,18 UF por participante inscrito en el curso (cupos iniciales + reemplazos).
- El documento denominado “Procedimiento en Caso de Accidente Personal” forma parte integral de este CONVENIO y debe ser entregado a todos los participantes del curso en el primer día de clases. Durante dicha jornada, el OTEC dará a conocer a los alumnos la propuesta adjudicada, especificando los aprendizajes esperados de la actividad, contenidos a tratar, características del curso, entre otros y ratificar este acuerdo mediante una carta firmada por los participantes.

Será aplicable al presente convenio, lo dispuesto en el numeral 12.1, de las correspondientes bases administrativas..

Es así, que el OTEC dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación del OTIC, deberá entregar el curriculum de los facilitadores del curso y profesionales de apoyo, información sobre la oficina administrativa y del coordinador académico. El OTIC PROFORMA tendrá un plazo de 48 horas para verificar el cumplimiento del perfil del facilitador y/o profesional de

apoyo, según corresponda, de acuerdo con lo establecido a la propuesta del ejecutor, aprobar la correspondiente oficina administrativa y el coordinador académico. El OTEC deberá inscribir a los participantes dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del listado de postulantes enviados por parte del OTIC PROFORMA.

Así mismo, el OTEC en el plazo máximo de 3 días hábiles, previo al inicio del curso y completo el cupo adjudicado del curso, debe realizar el proceso de carga masiva de los postulantes en plataforma SIC. El OTIC deberá validar a los postulantes en el plazo máximo de 2 días hábiles previo al inicio.

El OTEC debe solicitar el inicio de curso, con cinco días hábiles de anticipación, junto a la presentación del acuerdo operativo. Corresponderá al OTIC monitorear y revisar el aludido acuerdo operativo. El inicio del curso deberá comenzar dentro de los 30 días hábiles siguientes al envío del listado de postulantes preseleccionados. Corresponderá al OTIC PROFORMA monitorear el cumplimiento de esta fecha.

De igual modo, en el segundo día de clases el OTEC deberá ingresar el formulario N°1 al sistema SIC e informar al OTIC PROFORMA de ello; corresponderá a este último visar dicho Formulario, dentro del plazo de 2 días hábiles, desde ingresado e informado dicho instrumento al sistema SIC.

El desarrollo de las actividades de capacitación está a cargo del OTEC, quien registrará la asistencia de los participantes conforme a las bases administrativas y técnicas y las regularizaciones emanadas de SENCE en particular.

SEXTO: Con todo, en todo aquello que esté expresamente estipulado en el presente convenio, serán aplicables las Bases administrativas que rigen la presente adjudicación, las que se entienden forman parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO: De las obligaciones del OTIC.

El OTEC podrá solicitar al OTIC por cada curso:

- A partir de la total tramitación del contrato y hasta transcurridos el 60 % de las horas totales de la Fase Lectiva del curso, el Ejecutor podrá solicitar un primer estado de avance, que tiene

- el **carácter de obligatorio**, correspondiente al 40% del valor de la capacitación, de acuerdo al cupo del curso el número de participantes inscritos, dependiendo del momento que el Ejecutor realice la solicitud de pago.
- Desde el inicio de la parte lectiva y hasta desarrollado el 60% de las horas de esta, el Ejecutor podrá solicitar un segundo estado de avance, **que es opcional**, por concepto de subsidios diario de entre un 20% y un 75%, según las características de los postulantes inscritos.
- Los avances se registrarán por los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 de las bases administrativas.

Para tal efecto deberá acompañar la Garantía por el valor total del anticipo solicitado con las mismas características entregadas para la garantía de fiel cumplimiento (Numeral 10.1.2 y 10.2.3).

- Para el pago de la liquidación, el OTEC deberá presentar al OTIC la documentación detallada en el numeral 10.3.7 de las bases administrativas.
- Los demás pagos contemplados en estas bases administrativas se registrarán de acuerdo a lo establecido en los numerales 10.4.5 y siguientes.

Datos de Facturación (Se excluye en Estados de Avance):

- Razón Social : Centro Intermedio para Capacitación PROFORMA
- Rut : 74.252.300-4
- Dirección : Av. Los Leones 668, Providencia.
- Giro : Actividades de Otras Asociaciones N.C.P.
- Glosa : Programa Talento y Empleo, primera Licitación 2022, nombre del curso, código SIC del curso.

La documentación de facturación debe estar debidamente identificada y en orden para su correcta revisión.

OCTAVO: Ante situaciones excepcionales o eventualidades, en las cuales las bases y el presente convenio no establezcan el procedimiento, OTIC PROFORMA tiene la facultad de consultar a



SENCE quienes darán la instrucción sobre cómo actuar y ambas partes acatarán lo establecido.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

 <p>Mauricio Cea Morales Representante Legal OTEC Pamela Vera Mauricio Cea Cia Ltda.</p>	<p>Fabiola Muñoz Vergara OTIC CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA</p>
---	--

